



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión

Nº 4284

Miércoles 13 de agosto de 1997

Tabla de contenido.

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. RECURSO. De Kathya Araya Zúñiga. Se acoge	3
4. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Modificación interna Nº13- 97.Aprobación	6
5. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Aprobación de ajuste	8
6. SESION 4275. Eliminación del artículo 7	11
7. SESION DE TRABAJO. Análisis sobre régimen salarial.....	12

Acta de la sesión ordinaria No. 4284 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Area de Ingenierías; Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Sr. Esteban Izaguirre Hernández y Sr. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc.; Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc.,

ARTICULO 1

LA SEÑORA DIRECTORA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO presenta una propuesta para ampliar la agenda, de la presente sesión, para conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la Modificación Interna al Presupuesto N°13- 97.

2. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración referente al ajuste al Presupuesto Extraordinario N°1.

3.- Eliminación del artículo 7 de la sesión N°4275.

WALTER CANESSA, M.Sc. presenta moción de orden para que, en caso de aprobarse la ampliación de agenda, se altere el orden del día para discutir los asuntos antes de iniciar la sesión de trabajo.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación ambas propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la Modificación Interna al Presupuesto No. 13- 97. (Véase artículo 4 de la presente acta).

2. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración referente al ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 1. (Véase artículo 5 de la presente acta).

3.- Eliminación del artículo 7 de la sesión No. 4275.- (Véase artículo 6 de la presente acta).

Además, estos asuntos serán analizados antes de iniciarse la sesión de trabajo, programada para el día de hoy.

ARTICULO 2

EL Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce la solicitud de viáticos del periodista William Vargas Mora, funcionario del Semanario Universidad.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen y señala que, por tratarse de un funcionario interino, se debe levantar el requisito.

LA SEÑORA DIRECTORA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO somete a votación secreta el



levantamiento del requisito y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Nueve.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, la Dra. Susana Trejos.

Inmediatamente somete a votación la ratificación de los viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA: Ratificar la siguiente solicitud:**

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Vargas Mora William*	Semanario Univ.	Profesional 1	Managua, Nicaragua	14 al 16 agosto	Realizará reportaje sobre Universidades en Nicaragua	\$500 pasajes, viáticos y gastos de salida	

(*)Nombramiento interino. Se levantó requisito, según el artículo 9 inciso a). del Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y cincuenta minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

ARTICULO 3.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DIC-19-97, referente al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la señora Kathy María Araya Zúñiga.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen.

"ANTECEDENTES:

- En 1993, la señora Kathy María Araya, obtuvo en la Universidad de Houston, Estados Unidos, el grado académico de "Master of Laws".

- En enero de 1997, solicita el reconocimiento y equiparación de ese grado académico.

-Con oficio del 30 de enero de 1997, OR-R-177-97, la Oficina de Registro remite a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado los atestados de la señora Araya Zúñiga, con el fin de que brinden la resolución correspondiente, con respecto a la solicitud de reconocimiento presentada por la misma.

- En Sesión No.484, celebrada el 20 de febrero de 1997, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por Kathy María Araya y decidió reconocer el título de Master Of Laws obtenido en The University of Houston, Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios a la Especialidad de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

- En consecuencia de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 484, la señora Araya Zúñiga, presenta un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, en el que solicita "se revoque la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se declare la equiparación de su título al de Maestría en Derecho o

en su defecto se dé por agotada la vía administrativa". Basa su recurso (entre otros), en los siguientes argumentos:

Los títulos de Master en Derecho de abogados como el Lic. Antonio Alvarez Desanti, el Lic. Jorge Guardia, el Lic. Allan Thompson Chacón y la Licda. Ana Cristina Rojas que se fueron con el mismo programa de becas Fulbright en el que yo participé, en un primer inicio fueron equiparados a una Especialidad, como me está sucediendo a mí. Posteriormente fue rectificado el criterio y se les equiparó a Maestría.

Sus expedientes podrían ser revisados para mejor proveer. Sin embargo, es importante mencionar que, siendo indiscutible el prestigio de la Universidad de Harvard en la que ellos obtuvieron su título, lo cierto es que Harvard requiere la aprobación de a lo sumo 16 créditos para obtener el título de Master en Derecho y la elaboración de un trabajo final, no denominado tesis, es opcional para que el estudiante se gradúe.

En mi caso como he venido insistiendo, la Universidad de Houston me obligaba a elaborar una TESIS para graduarme y completar no 16 sino 24 créditos.

- En sesión No.487, celebrada el 23 de abril de 1997, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, ante el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la señora Araya, en contra de la resolución tomada por este Consejo en la sesión 484, "tomando en consideración que:

1. Los estudios realizados por la interesada tuvieron una duración de 1 año (2 cuatrimestres)
2. El trabajo final de graduación no tiene las características de una tesis de alto nivel.
3. El programa realizado se asemeja a las Especialidades de Posgrado en Derecho que ofrece la Universidad de Costa Rica.

ACORDÓ:

1. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria interpuesto por la señora Araya.
2. Mantener el acuerdo tomado en la Sesión No.484, celebrada el 20 de febrero de 1997, de reconocer el título de Master of Laws, obtenido en The University of Houston, Estados Unidos, como equivalente al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
3. Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado.

-Con oficio OR-R-1061-97, la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el Recurso de Apelación presentado por la señora Kathya Maria Araya Zúñiga, por no estar conforme con el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de

Posgrado en la sesión No.484, celebrada el 20 de febrero de 1997.

-La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-P-97-05-71, traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Araya Zúñiga.

ANALISIS:

En su recurso la señora Araya Zúñiga hace referencia a casos de otros señores a quienes, en primera instancia, la Universidad les equiparó sus títulos a una Especialidad y posteriormente fue rectificado el criterio y se les equiparó a una Maestría (casos de: Lic. Antonio Alvarez Desanti, Lic. Jorge Guardia, Lic. Allan Thompson Chacón y la Licda. Ana Cristina Rojas).

Con base en lo anterior, se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, la cual en oficio OJ-619-97, comunica que "en aplicación al Principio de Igualdad ante la Ley... debe revocarse la Resolución del Consejo de Estudios de Posgrado y equipararse el título al grado de Maestría" y que las instancias competentes "deben proceder a estudiar nuevamente el caso y determinar si corresponde a una Maestría Profesional o a una Maestría Académica".

En consecuencia de lo anterior, se solicitó a la Decana de la Facultad de Derecho conformar una comisión de especialistas de esa Facultad, para que analizara el caso y emitiera un dictamen fundamentado. Ante esta solicitud, el Decano a.i. de la Facultad de Derecho, Dr. Luis Baudrit Carrillo, remite mediante oficio DD-184-97, del 17 de julio de 1997, el criterio de la Comisión de Especialistas conformada por: Dr. Luis Baudrit C. y Dr. Diego Baudrit, el cual a la letra se lee:

"Existen casos anteriores, algunos señalados por la recurrente, en los que la Universidad de Costa Rica ha reconocido estudios de Maestría en Derecho, cursados en universidades norteamericanas, y los ha equiparado al grado de Maestría de la misma Universidad de Costa Rica.

En la resolución SEP-993-97 se puntualiza que los estudios realizados por la recurrente tuvieron una duración de dos semestres, que su trabajo final de graduación no tiene las características de una tesis de alto nivel y que el programa presentado se asemeja a las especialidades ofrecidas por la Facultad de Derecho.

La interesada ha insistido en que le fue exigido elaborar una trabajo de investigación con características de publicable, elaborado bajo la dirección de un profesor asesor y revisado por otros



dos profesores, lo cual supera los requisitos exigidos para una simple especialización.

De acuerdo con las normas aplicables, el título y los estudios cursados resultan equiparables a una "Maestría Profesional".

En consecuencia, recomendamos que se declare con lugar el recurso de apelación, que se deje sin efecto la resolución impugnada y que se equipare el título a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que la señora Kathy Ma. Araya Zúñiga presentó un recurso de apelación contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de "reconocer el título de Master of Laws, obtenido en the University of Houston, Estados Unidos, como equivalente al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica".

2) Que la solicitud de reconocimiento de la señora Araya Zúñiga, se dio después de que el Consejo Universitario acordó la creación de dos modalidades de Maestría: Académica y Profesional (sesión N° 3894, del 14 de octubre de 1992), por lo que en su caso es aplicable dicho acuerdo.

3) El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Derecho (ref. DD-184-97 del 17 de julio de 1997), la cual considera que "de acuerdo con las normas aplicables, el título y los estudios cursados resultan equiparables a una "Maestría Profesional".

4) Que en el presente caso procede la "convalidación", en virtud de lo que establece el artículo 2, inciso d) del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Kathy Ma. Araya Zúñiga y convalidar el "Master of Laws", obtenido en "The University of Houston", Estados Unidos, como equivalente a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica."

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Once votos.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1) Que la señora Kathy Ma. Araya Zúñiga presentó un recurso de apelación contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de "reconocer el título de Master of Laws, obtenido en the University of Houston, Estados Unidos, como equivalente al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica".

2) Que la solicitud de reconocimiento de la señora Araya Zúñiga, se dio después de que el Consejo Universitario acordó la creación de dos modalidades de Maestría: Académica y Profesional (sesión N° 3894, del 14 de octubre de 1992), por lo que en su caso es aplicable dicho acuerdo.

3) El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Derecho (ref. DD-184-97 del 17 de julio de 1997), la cual considera que "de acuerdo con las normas aplicables, el título y los estudios cursados resultan equiparables a una "Maestría Profesional".

4) Que en el presente caso procede la "convalidación", en virtud de lo que establece el artículo 2, inciso d) del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Kathy Ma. Araya Zúñiga y convalidar el "Master of Laws", obtenido en "The University of Houston", Estados Unidos, como equivalente a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 4**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-34-97, sobre la Modificación Interna al Presupuesto Extraordinario No. 13- 07.

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen.

"ANTECEDENTES:

- La Rectoría, mediante oficio N° R-CU-148-97, del 28 de julio de 1997, eleva al Consejo Universitario para el trámite correspondiente, la Modificación Interna al Presupuesto N° 13-97, elaborado por la Oficina de Administración Financiera.

- Mediante oficio CU-P-967-08-212 del 1° de agosto de 1997, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna al Presupuesto N° 13-97.

- En el punto d de la Norma G.3-40 de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto, se establece que el Consejo Universitario debe ser informado sobre las modificaciones internas al presupuesto que realice la Administración.

ANÁLISIS:

En esta Modificación se presentan algunas variaciones de las partidas generales incluidas en el presupuesto, a solicitud de las unidades ejecutoras, por un monto de ₡16.022.004,50 de los Fondos Corrientes.

Se presentan los respectivos desgloses por: a) rebajas y aumentos por objeto del gasto, b) rebajas y aumentos por programa, c) detalle de rebajas y aumentos por unidad, y otros.

El detalle por rebajas y aumentos por objeto del gasto y el de rebajas y aumentos por programas, es como sigue:

**RESUMEN GENERAL
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR
OBJETO DE GASTO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	Otros servicios personales	85.00,00	0,00	-85.000,00
14-00	Servicios no personales	14.465.796,50	14.132.796,50	-333.000,00
21-00	Materiales y suministros	345.330,00	742.902,00	397.572,00
22-00	Maquinaria y equipo	918.552,00	238.552,00	238.980,00
24-00	Edificios, Adiciones y Mejoras	0,00	0,00	0,00
42-00	Al sector privado	207.326,00	907.326,00	700.000,00
	TOTALES	16.022.004,50	16.022.004,50	0,00

**RESUMEN GENERAL
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR
PROGRAMAS**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	190.826,00	190.826,00	0,00
02	Investigación	1.125.796,50	1.113.000,00	-12.796,50
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	350.000,00	350.000,00	0,00
05	Administración	14.134.830,00	14.147.626,50	12.796,50
06	Dirección superior	220.552,00	220.552,00	0,00
07	Des. Regional	0,00	0,00	0,00
08	Inversiones	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	16.022.004,50	16.022.004,50	0,00

El movimiento más relevante corresponde a la solicitud de la Vicerrectoría de Administración, por un monto de ₡14.000.000,00. Se disminuye la partida 14-6 "Servicios Básicos" y se aumenta la partida 14-06 "Contratación de servicios" (Unidad Coordinadora de la Oficina de Servicios Generales), con el fin de brindar apoyo presupuestario a la Unidad de Servicios Generales para prorrogar los contratos de limpieza de varias unidades.

Sobre este movimiento presupuestario, la Oficina de Contraloría Universitaria, considera que la Administración debe valorar la pertinencia del mismo y tomar las prevenciones necesarias para no tener que recurrir a este tipo de movimientos transitorios.

Señala además, que algunos de los movimientos presupuestarios no cuentan con el Visto Bueno del vicerrector o jefe de la oficina correspondiente; no obstante, al ser consultada la Oficina de Administración Financiera al respecto, ésta remitió los oficios que contienen el visto bueno del vicerrector o jefe respectivo.

Sobre la pertinencia de la modificación transitoria, la Vicerrectoría de Administración en nota VRA-





143197, del 11 de agosto de 1997, manifiesta que esta se sustentó en la necesidad de dar contenido presupuestario inmediato a la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza.

Por otra parte, la Directora de la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-2418-97, del 18 de julio de 1997, manifiesta que "da fiel constancia de que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión N.4194, artículo 4, del 5 de junio de 1996". El acuerdo en mención dice: solicitar a la Administración que "indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el Plan Operativo".

PROPUESTA DE ACUERDO:

CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante oficio N° R-CU-148-97, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto N° 13-97.

2) Las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-133-97, en cuanto a la necesidad de contar con el visto bueno para los movimientos presupuestarios por parte de las autoridades correspondientes y la necesidad de evaluar la pertinencia de hacer movimientos presupuestarios transitorios.

3) La Oficina de Administración Financiera mediante nota OAF-2704-97, remite al Consejo Universitario las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios.

4) La Vicerrectoría de Administración en nota VRA-1831-97, del 11 de agosto de 1997, manifiesta que la pertinencia de la modificación transitoria se sustentó en la necesidad de dar contenido presupuestario inmediato a la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza.

5) La Directora de la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-2418-97, del 18 de julio de 1997, manifiesta que "da fiel constancia de que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión N° 4194, artículo 4, del 5 de julio de 1996", en el sentido de que las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluyan en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informen si éstos afectan el Plan Operativo.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 13-97 al Presupuesto, por un monto de \$16.022.004,50 (dieciséis millones veintidós mil cuatro colones, 50/100)".

LA SEÑORA DIRECTORA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL:Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de las dos votaciones, el Sr. Leonardo Salas y el Lic. Gilbert Muñoz.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante oficio N° R-CU-148-97, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto N° 13-97.

2) Las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-133-97, en cuanto a la necesidad de contar con el visto bueno para los movimientos presupuestarios por parte de las autoridades correspondientes y la necesidad de evaluar la pertinencia de hacer movimientos presupuestarios transitorios.

3) La Oficina de Administración Financiera mediante nota OAF-2704-97, remite al Consejo Universitario las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios.

4) La Vicerrectoría de Administración en nota VRA-1831-97, del 11 de agosto de 1997, manifiesta que la pertinencia de la modificación transitoria se sustentó en la necesidad de dar contenido presupuestario inmediato a la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza.

5) La Directora de la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-2418-97, del 18 de julio de 1997, manifiesta que "da fiel constancia de que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión N° 4194, artículo 4, del 5 de julio de 1996", en el sentido de que las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluyan en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informen si éstos afectan el Plan Operativo.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 13 - 97 al Presupuesto, por un monto de \$16.022.004,50 (dieciséis millones veintidós mil cuatro colones, 50/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5.

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CU-CP-33-97, sobre el ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1.

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen. El dictamen dice:

" ANTECEDENTES:

En la sesión N° 4276, artículo 5, del 2 de julio de 1997, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario N° 1.

En relación con el Presupuesto en referencia la Contraloría General de la República en el oficio N°

8625 (1091-OD), del 14 de julio de 1997, indica lo siguiente:

"Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, le remitimos el presupuesto extraordinario N° 1 de esa Universidad.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. Se aprueba la partida "Superávit libre" por la suma de \$60.158.0 miles, por ser este el monto determinado en la liquidación revisada por esta Contraloría General y remitida a esa Universidad con el oficio N° 8349 de fecha 7 de julio de 1997. Sin embargo debemos aclarar que el resultado de dicha liquidación es provisional hasta que remitan las explicaciones solicitadas en dicho oficio.

2. Para equilibrar el presupuesto deberán remitir en un plazo de 15 días hábiles a partir del recibo de esta nota el presupuesto de gastos ajustado, con el respectivo acuerdo del Consejo Universitario..."

En nota del 30 de julio de 1997 (OPLAU-217-97) la Lic. Micaelina Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), informa al señor Rector, para la correspondiente aprobación del Consejo Universitario, los rebajos que se deberá efectuar al Presupuesto Extraordinario N° 1, a fin de cumplir con el mandato de la Contraloría General de la República, puntos 1 y 2, antes transcritos.

El asunto se eleva al Consejo Universitario, por medio del oficio de la Rectoría R-CU-157-97 del 1° de agosto de 1997, y se traslada a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CU-P-97-08-119 del 6 de agosto de 1997).

ANALISIS:

De acuerdo con la OPLAU los rebajos que deberán efectuarse al Presupuesto Extraordinario N° 1, para ajustar la suma originalmente consignada en dicho Presupuesto, por \$92.219.703,00, a los \$60.158.000,00 aprobados por la Contraloría General de la República, son los siguientes:

UNIDAD	CODIGO	PARTI DA	DESCRIPCION	MONTO
Docencia/ Serv. de Apoyo	01-01-06-00	21-03	Reactivos y Utiles de Lab.	\$8.192.337,34
Investigación/ Serv. de Apoyo	02-01-02-00	22-10	Adquisición de Libros	4.096.168,67
Acción Social/Of. de Divulgación	03-02-05-00	14-14	Publicaciones e Inform.	9.102.597,05
Administración/ U de Coord	05-02-03-01	14-06	Hon., Consult. y Serv. Cont.	8.394.950,68
Dir. Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	14-15	Imp. Rep. y Encuad.	1.365.389,56
Dir. Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	21-11	Materiales de Construcción	910.259,70
TOTAL				<u>\$32.061.703,00</u>

De acuerdo con la Oficina de Planificación Universitaria los rebajos detallados se realizan a partidas de operación, las cuales serán reforzadas en la próxima modificación externa al presupuesto.

La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-146-97 del 11 de agosto de 1997, expone su criterio sobre dicho ajuste y al respecto expone:

"1. Mediante el oficio 8625 del 4 de julio de 1997 se aprueba parcialmente la partida de "Superávit Libre" por un monto de \$60.158,0 miles, de los \$92.219,7 miles incluidos en este Presupuesto Extraordinario N° 1-97. Por lo que el ente contralor solicita la disminución de las partidas para equilibrar el presupuesto.

La Contraloría General de la República argumenta que de acuerdo con la liquidación de 1996 sobre la cual se pronunció en el oficio 8349 del 7 de julio de 1997 el superávit libre acumulado de la Institución corresponde a \$60.158,0 miles. Por su parte la Institución en los Estados Financieros reporta un Superávit Libre Acumulado por \$92.219,7 miles.

Analizando en primera instancia observamos que esta diferencia se origina básicamente en la distribución del excedente de la liquidación de 1996 entre el superávit libre y los superávit específicos ya que los ingresos y egresos considerados son los mismos en ambos casos. Adicionalmente, existe una diferencia entre las bases de registros que para ingresos y egresos recomienda la Contraloría General de la República y los que usa la Institución.

2. En vista de lo anterior y considerando que la improbación ya fue efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde aprobar el ajuste solicitado. Además debe requerirse a la administración que revise el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por el ente contralor se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas a la Contraloría General de la República".

RECOMENDACION:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) En la sesión N° 4276, artículo 5, del 2 de julio de 1997, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario N° 1.

2) Mediante oficio R-CU-157-97, del 1° de agosto de 1997, el señor Rector eleva al Consejo Universitario un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, en virtud de que la Contraloría General de la República, en el oficio N° 8625 (1091-OD), del 14 de julio de 1997,

aprobó la partida "Superávit libre" por la suma de \$60.158.000,00, realizando un rebajo de \$32.061.703,00 a esta partida.

3) La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-146-97 del 11 de agosto de 1997, indica que "considerando que la improbación ya fue efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde aprobar el ajuste solicitado. Además debe requerirse a la administración que revise el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por el ente contralor se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas a la Contraloría General de la República".

ACUERDA:

1) Aprobar un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, a fin de que se rebaje en \$32.061.703,00, de conformidad con el siguiente detalle:

UNIDAD	CODIGO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
Docencia/Serv. de Apoyo	01-01-06-00	21-03	Reactivos y Utiles de Lab	\$8.192.337,34
Investigación/Serv. de Apoyo	02-01-02-00	22-10	Adquisición de Libros	4.096.168,67
Acción Social/Of. de Divulgación	03-02-05-00	14-14	Publicaciones e Inform.	9.102.597,05
Administración/U. de Coord.	05-02-03-01	14-06	Hon., Consult. y Serv. Cont.	8.394.950,68
Dir. Superior/Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	14-15	Imp. Rep. y Encuad.	1.365.389,56
Dir. Superior/Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	21-11	Materiales de Construcción	910.259,70
TOTAL				<u>\$32.061.703,00</u>

2) Solicitar a la Administración revisar el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por la Contraloría General de la República, se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas ante esa Contraloría y se informe al Consejo Universitario".

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la diferencia de cálculo responde a un malentendido, porque existe una carta inicial de la Contraloría General de la República, la cual avala el procedimiento que se usó para ese cálculo, y luego, la misma Contraloría desconoce ese cálculo, al caer el presupuesto en manos de otro analista que no era quien anteriormente, había analizado y aprobado el procedimiento, en primera instancia.

Lamentablemente la Contraloría General de la República funciona de manera rígida y no es

posible rectificar, y se debe volver a comenzar todo el proceso; a pesar de que se puede argumentar, que se trata de una falla de procedimiento interno de la Contraloría General de la República. El procedimiento siempre es el mismo y no hay vuelta atrás, aunque puede haber una rectificación o reconsideración de criterio; pero nunca una vuelta atrás, lo que hace las negociaciones muy pesadas.

EL LIC. MITRY BREEDY pregunta ¿por qué la reducción es de 32 millones de colones?. ¿Se debe a que no se reubicó la partida anteriormente?

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta, que si el Plenario desea conocer el detalle estricto del presupuesto, habrá que traer a los técnicos de la Oficina de Planificación Universitaria, pero que se trata de un procedimiento aprobado por la misma Contraloría General de la República, y que está documentado, documento que no fue considerado al tomar la decisión de improbación parcial.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que la revisión hecha por OPLAU y por la Contraloría Universitaria sigue dando la cifra que inicialmente estaba. El sistema de cálculo, a pesar del rechazo, es bueno.

LA SEÑORA DIRECTORA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dr. Luis Estrada.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre , Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Lic. Gilbert

Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dr. Luis Estrada.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) En la sesión N° 4276, artículo 5, del 2 de julio de 1997, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario N° 1.

2) Mediante oficio R-CU-157-97, del 1° de agosto de 1997, el señor Rector eleva al Consejo Universitario un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, en virtud de que la Contraloría General de la República, en el oficio N° 8625 (1091-OD), del 14 de julio de 1997, aprobó la partida "Superávit libre" por la suma de \$60.158.000,00, realizando un rebajo de \$32.061.703,00 a esta partida.

3) La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-146-97 del 11 de agosto de 1997, indica que

"considerando que la improbación ya fue efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde aprobar el ajuste solicitado. Además debe requerirse a la administración que revise el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por el ente contralor se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas a la Contraloría General de la República".

ACUERDA:

1) Aprobar un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, a fin de que se rebaje en \$32.061.703,00, de conformidad con el siguiente detalle:

UNIDAD	CODIGO	PAR-TIDA	DESCRIP-CION	MONTO
Docencia/ Serv. de Apoyo	01-01-06-00	21-03	Reactivos y Utiles de Lab.	\$8.192.337,34
Investigación/ Serv. de Apoyo	02-01-02-00	22-10	Adquisición de Libros	4.096.168,67



Acción Social/Of. de Divulgación	03-02-05-00	14-14	Publicaciones e Inform.	9.102.597,05
Administración/ U. de Coord.	05-02-03-01	14-06	Hon., Consult. y Serv. Cont.	8.394.950,68
Dir. Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	14-15	Imp. Rep. y Encuad.	1.365.389,56
Dir. Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08-00-00	21-11	Materiales de Construcción	910.259,70
TOTAL				£32.061.703,00

2) Solicitar a la Administración revisar el procedimiento de distribución de los superávits y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por la Contraloría General de la República, se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas ante esa Contraloría y se informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6.

El Consejo Universitario, con base en las explicaciones de su Directora y la opinión de la Oficina Jurídica, ACUERDA eliminar el artículo 7 de la sesión N° 4275, para que se integre una comisión especial, porque de conformidad con el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, aplicable en su Libro Primero a la Universidad, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

La Oficina Jurídica, en oficio No. OJ-822-97, del 12 de agosto de 1997, da respuesta a la consulta hecha por la Dirección del Consejo Universitario, en torno a la moción de orden presentada por uno de sus Miembros, en la sesión No. 4275, artículo 7, para que se integre una comisión especial.

Manifiesta la señora Directora de Consejo Universitario que "de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, artículo 54, inciso 4), aplicable en su Libro Primero a la Universidad, no podrán ser objeto de acuerdo

ningún asunto que no figure en el orden del día, agregando el citado artículo "salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos".- En consecuencia si la propuesta no figuraba en el orden del día, ni tampoco existió acuerdo para su inclusión en forma urgente o extraordinaria, el Consejo Universitario no podría tomar ningún acuerdo al respecto.- Por tanto el Consejo Universitario, debe eliminar el artículo 7 de la sesión No. 4275.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su complacencia por el pronunciamiento de la Oficina Jurídica y, cuando se discutió este asunto originalmente, manifestó lo que ahora señala la Oficina Jurídica, con fundamento legal.

JORGE FONSECA, M.Sc. señala que también le satisface la nota de la Oficina Jurídica. El pronunciamiento adquiere importancia para un Órgano Colegiado, sobre todo en momentos de tensión.

GRISelda UGALDE, M.Sc. destaca la importancia de tener presente la reglamentación del Consejo Universitario, porque quien dirige el debate, al calor de la discusión, puede propiciar que se de una interpretación diferente. Lo anterior ayuda a mantener el espíritu fundamental de relación, independientemente del disenso, para tener claridad en las decisiones que toma el Consejo Universitario. No pueden olvidar las implicaciones institucionales que se derivan de las decisiones de este Órgano.

Es básico, también, que la Jefatura del CIST abra un folder que contenga todas las interrogantes hechas por al Consejo Universitario ante la Oficina Jurídica, para que sea un documento de consulta permanente. Ese conjunto de normas evitará pérdidas de tiempo.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada. Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Lic. Gilbert Muñoz.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR : Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada. Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Lic. Gilbert Muñoz,

En consecuencia, el Consejo Universitario, con base en las explicaciones de su Directora y la opinión de la Oficina Jurídica, ACUERDA eliminar el artículo 7 de la sesión N° 4275, para que se integre una comisión especial, porque de conformidad con el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, aplicable en su Libro Primero a la Universidad, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario, a las 9:55 horas, recibe, en sesión de trabajo, al Ing. Salomón Lechtman, Vicerrector de Administración y al Lic. Jorge Hernández, funcionario de la Rectoría.-

El objetivo de la visita es comentar y analizar lo referente al régimen salarial : masa salarial y la relación 80/20.- Para ello se cuenta con el documento denominado Comportamiento de la partida "Sueldos Personal Permanente" / período: 1990-1996.-

A las nueve horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde
GRISELDA UGALDE, M.Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.